

RESOLUCION 4159 DE 2008

(diciembre 17)

Diario Oficial No. 47.208 de 19 de diciembre de 2008

Instituto Colombiano Agropecuario

Por la cual se distribuye el Límite de Mortalidad de Delfines, LMD, para el año 2009 entre las embarcaciones atuneras de Bandera Colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo en el Océano Pacífico Oriental, OPO.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto 4904 del 21 de diciembre de 2007 y en especial dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1152 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley 1152 de 2007, “*por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones*”, dispuso que corresponde al ICA regular el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, así como ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas.

Que el artículo 25, numeral 3 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, consagra que la legislación pesquera colombiana se aplicará a las embarcaciones nacionales y extranjeras afiliadas a empresas colombianas que realicen faenas de pesca en aguas marinas no jurisdiccionales.

Que teniendo como antecedentes que la pesca de algunos túnidos se hace afectando poblaciones de delfines, se creó un programa para la protección y reducción progresiva de la mortalidad de las diferentes especies de delfines presentes en el Océano Pacífico Oriental, OPO, así como buscar métodos ecológicamente razonables para sus capturas máximas sostenibles año tras año.

Que Colombia suscribió el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, Apicd, en Washington, D. C., el 21 de mayo de 1998.

Que el Gobierno Nacional, mediante Ley 557 del 2 de febrero de 2000, aprobó el “*Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, Apicd*”, hecho en Washington, D. C., el veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y ocho

(1998), cuyo objetivo es reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Area del Acuerdo a niveles cercanos a cero, a través del establecimiento de límites anuales.

Que el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, mediante comunicación del 16 de diciembre de 2008, referenciada 0709-420, informó a las partes que conforman el Acuerdo que el Límite inicial de Mortalidad de Delfines, LMD, para el año 2009 establecido para la flota atunera de bandera colombiana, es de **585 delfines (LMD)**.

Que la distribución del LMD entre los diferentes barcos atuneros de bandera colombiana debe comunicarse antes del 1° de febrero de cada año al Director de la CIAT, tal como quedó consagrado en el Anexo IV, Sección I, numeral 10.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir el Límite inicial de Mortalidad de Delfines, LMD, asignado a Colombia para la vigencia del año 2009, entre las embarcaciones atuneras de bandera colombiana mayores de 400 toneladas de capacidad de acarreo que operan en el Océano Pacífico Oriental, OPO, las cuales utilizan red de cerco de la siguiente manera:

EMBARCACIONES	LMD ASIGNADO
AMANDA S.	53
AMERICAN EAGLE	54
CABO DE HORNS	53
ENTERPRISE	53
EL REY	53
GRENADIER	53
MARIA ISABEL C.	53

MARTA LUCIA R.	53
NAZCA	53
SANDRA C.	53
SEA GEM	54
TOTAL	585

Parágrafo. En caso de que la mortalidad total asignada para el año 2009 a la flota atunera colombiana alcance o supere el LMD total que fue distribuido conforme a la presente resolución, cesará la pesca de atún en asociación con delfines para los buques mencionados en la misma de bandera colombiana.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el ***Diario Oficial***. El presente acto administrativo deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2008.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura,

Martha Lucía de la Pava Atehortúa.